

ACUERDO DE 2010

COMITÉ DISTRITAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE
DE BOGOTÁ D.C.

Acuerdo Número 001 de 2010 (Febrero 4 de 2010)

“Por el cual se adoptan los lineamientos para la formación de docentes, con créditos para ascenso en el escalafón.”

**EI COMITÉ DISTRITAL DE CAPACITACIÓN
DOCENTE DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y los Decretos 709 de 1996 y 884 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de la Ley General de Educación se expidió el Decreto Nacional 709 de 1996, por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de Programas de Formación de Educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional, donde se estableció que el Comité de Capacitación de Docente estaría bajo la dirección de la respectiva Secretaría de Educación.

Que mediante el Decreto 884 de 2001 se expidió el correspondiente reglamento del Comité fijando, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna.

Que el Comité Distrital de Capacitación Docente tiene como funciones especiales entre otras las siguientes:

- *Definir criterios para la organización de la actua-*

lización y formación permanente de docentes en el Distrito Capital (Decreto 884)

- *La definición de mecanismos para la organización y actualización del registro de programas de formación de educadores. (Decreto 709)*

Que con el propósito de avanzar en el reconocimiento a los procesos de cualificación docente y fortalecer la política de incentivos, en la reunión llevada a cabo el día 4 de febrero de 2010, se acordó adoptar el documento “Lineamientos para la formación de docentes con créditos para ascenso en el Escalafón” para que las Universidades con Facultad de Educación o Unidades Académicas dedicadas a la educación, las Escuelas Normales Superiores, las Instituciones u Organismos internacionales y las entidades de carácter académico y científico o dedicados a la investigación educativa, legalmente reconocidos, que cuenten con el aval de una Institución de Educación Superior; presenten propuestas de formación siguiendo las orientaciones dadas y en las fechas establecidas por la SED, para su correspondiente estudio, aprobación y registro ante el Comité.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Adopción: Adóptese el documento “Lineamientos para la formación de docentes con créditos para ascenso en el Escalafón” como mecanismo para el reconocimiento de créditos para ascenso en el escalafón mediante la realización de programas de formación y procesos de investigación.

ARTÍCULO 2º.- Anexo: Hace parte del presente acuerdo el Acta de la reunión celebrada por el Comité el día 4 de febrero de 2010 y el documento citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del
mes de febrero de 2010.**

JAIME AUGUSTO NARANJO

Presidente del Comité Distrital de Capacitación Docente

ÓSCAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Secretario Técnico del Comité